



### PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS, MODALIDAD EMPRENTUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020 (Modalidad EMPRENTUR) se han apreciado los siguientes

#### HECHOS

**PRIMERO.-** En fecha 3 de julio de 2020 (BOJA nº 127 de 3 de julio) se publica la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad creación de nuevas empresas turísticas (EMPRENTUR), iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria. A la provincia de **Huelva** se le asigna **65.630,00 euros**.

**SEGUNDO.-** En la presente convocatoria se han presentado **15 solicitudes**.

**TERCERO.-** Recibidas las solicitudes de la modalidad EMPRENTUR, se procede a su revisión por el organismo competente, dando cumplimiento a lo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, por lo que el 23 de septiembre de 2020, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se concede un plazo de 10 días a los solicitantes indicados en el mismo, a fin de que subsanen sus respectivas solicitudes. Dicho plazo concluyó el 7 de octubre de 2020.

**CUARTO.-** Realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, con fecha 16 de octubre 2020 se levanta acta y se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras.

**QUINTO.-** Las solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en los anexos 1 y 2 han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- Órgano competente para proponer**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 1/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Regulatoras Tipo (BOJA nº 249 de 30 de diciembre de 2019).

### SEGUNDO.- Régimen Jurídico

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de convocatoria de 29 de junio de 2020 (BOJA n.º 127, de 03 de julio de 2020).
2. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreitur) (BOJA nº 41, de 02 de marzo de 2017).
3. Orden de 20 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 2/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUCJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





19. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

**PROPONGO**

**PRIMERO.- Beneficiarios**

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable, así como aquellas personas o entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención otorgarle para el supuesto de que resultaran beneficiarias definitivas.

Para la elaboración de los anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las personas o entidades solicitantes en el epígrafe 7 de la Solicitud – Anexo I (Criterios de valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos). Del mismo modo no han sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras Tipo.

La Orden de 20 de febrero de 2017 aplicable señala, en su apartado 12.b), que “Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios con mayor peso (letras A y B del apartado 12<sup>a</sup>). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, éste se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere”. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.

**SEGUNDO.- Trámite de audiencia**

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II** puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 20 diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud (solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud), aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Así, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del **Anexo 1** como aquellas suplentes del **Anexo 2**, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la **documentación señalada en el apartado 15** del Cuadro Resumen de la orden reguladora, acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 3/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUCJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**requisitos (apartado 4.a.1º y 2º del Cuadro Resumen), como de los criterios de valoración (apartado 12 del Cuadro Resumen).**

Documentación:

- Acreditar los requisitos del solicitante previstos en el apartado 4.a).2º del Cuadro resumen, a fecha de presentación de la solicitud.

a) En caso de **no haberse prestado consentimiento** por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario anexo I, deberá aportarse **fotocopia autenticada del DNI/NIE**.

b) **Certificado bancario** acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.

c) **Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social**.

d) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse **Proyecto Básico**, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una **memoria** realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

Deberá incluirse la aportación del **presupuesto de la inversión** para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

e) En el supuesto de que se proceda a la **reformulación** de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

f) A efectos de lo dispuesto en el apartado 4.a).2º, la persona solicitante deberá presentar una **declaración jurada de no haber recibido ayudas mínimas** en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas.

**Asimismo, deberá aportar:**

-**Memoria descriptiva del proyecto**, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, con indicación de:

- Objetivos
- Acciones a desarrollar
- métodos de trabajo
- calendario de actuaciones
- programa
- fecha estimativa de inicio y fin de la actividad.

g) Se aportará la **documentación acreditativa** necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el **apartado 12 de este Cuadro Resumen, concretamente, deberá aportar:**

- Memoria acreditativa de la **viabilidad técnica, económica y financiera** del proyecto presentado.

- **Convenio/s colectivo/s** de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 4/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- La contribución a la **integración social** se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.
- Los avances en **materia de igualdad** se acreditará aportando compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.
- La **creación del empleo estable** se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
- Aportación de **informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental** a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
- Aportación de **informe técnico sobre las medidas de difusión para la conservación y reducción de impacto ambientales** en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.
- Asimismo, para su mayor clarificación deberá aportar un **índice con la relación de toda la documentación** adjunta al formulario Anexo II, con indicación del criterio de valoración al que acreditan.

#### Además de la documentación citada, deberá aportar:

- El **presupuesto de gastos** detallado y desglosado, con I.V.A también desglosado.
- **Documentación o título jurídico acreditativo** de la disponibilidad del bien sobre el que se va a llevar a cabo la actuación o proyecto.

La documentación será **ORIGINAL, COPIA AUTÉNTICA O COPIA AUTENTICADA** (COPIA COMPULSADA)

#### Tercero.- Gastos subvencionables

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto o actuación aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Los gastos deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

#### Cuarto.-Plazos de ejecución y justificación

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión.
2. El plazo para la **justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el aptdo. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

#### Quinto.- Cuantía de las subvenciones

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 5/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11700170000 G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588 de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2020: **32.815,00 euros**

Anualidad 2021: **32.815,00 euros**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de minimis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según el cual el importe total de las ayudas minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

## Sexto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Las personas o entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 6/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUCJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado.
- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.
- n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 7/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUCJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

o) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

### Séptimo.- Subcontratación

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 8/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden reguladora, no se permite la subcontratación de la actividad subvencionada.

**Octavo.- Notificación**

Esta propuesta provisional de Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma digital.

Vº Bº LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Ana María Delgado Cordero

Fdo. M.ª del Pilar Vargas Oreja

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 9/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO 1**  
**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE**  
**BENEFICIARIOS PROVISIONALES**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	PUNTOS	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN
1	ETU2020HU0011	NATALIA BARRAGÁN SANTOS	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de una nueva empresa turística en Andalucía	26	58.000,00	86,21	50.000,00
2	ETU2020HU0007	MARÍA ASUNCIÓN MARTÍN	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de una nueva empresa turística en Andalucía	25	57.130,00	27,36	15.630,00 (*)
<b>TOTAL:</b>					<b>107.130,00</b>		<b>65.630,00</b>

**(\*) Crédito restante, hasta agotar el total de crédito disponible de 65.630€**

**(\*\*) Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios con mayor peso (letras A y B del apartado 12. a)). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, éste se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 10/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**ANEXO 2**  
**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	PUNTOS	IMPORTE INVERSIÓN	%	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	ETU2020HU0003	MARÍA DOLORES BLANCO	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de una nueva empresa turística en Andalucía	20	27.825,00	100	27.825,00
2	ETU2020HU0005	ROGAPI GIRONDA, SL	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de una nueva empresa turística en Andalucía	19	75.000,00	66,67	50.000,00
3	PTU2020HU0015	MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ FLORES	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de una nueva empresa turística en Andalucía	17	39.923,00	100	39.923,00
4	PTU2020HU0006	ANTONIO LUIS ÁLVAREZ BETANZOS	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de una nueva empresa turística en Andalucía	16	51.000,00	98,04	50.000,00

**(\*\*) Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios con mayor peso (letras A y B del apartado 12. a)). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, éste se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 11/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**ANEXO 3**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS 1 Y 2 CON PUNTUACIÓN DESGLOSADA**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	A	B	C	D	E	F	G	H	I	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS TOTAL
ETU2020HU0003	MARÍA DOLORES MARCOS MÁRQUEZ	3	3	3	3	-	3	3	2	-	27.825 euros	27.825 euros	20
ETU2020HU0005	ROGAPI GIRONDA, S.L.	3	3	3	3	-	3	-	2	2	44.975 euros	44.975 euros	19
ETU2020HU0006	ANTONIO LUIS ÁLVAREZ BETANZOS	3	3	3	3	-	-	-	2	2	51.000 euros	50.000 euros	16
ETU2020HU0007	MARÍA ASUNCIÓN MARTÍN GARCÍA	3	3	3	3	3	3	3	2	2	57.130 euros	50.000 euros	25
ETU2020HU0011	NATALIA BARRAGÁN SANTOS	3	3	3	3	3	3	3	3	2	58.000 euros	50.000 euros	26
ETU2020HU0015	MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ FLORES	3	3	3	3	-	3	-	-	2	34.587,93 euros	34.587,93 euros	17

**Crterios de Valoración (punto 12 Cuadro Resumen):**

A. Acciones Innovadoras

B. Diversificación e incremento oferta turística del municipio

C. Viabilidad técnica, económica y financiera

D. Coherencia del proyecto

E. Mejora condiciones laborales

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 12/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





*F. Contribución a la integración social*

*G. Medidas positivas para las mujeres*

*H. Volumen de empleo estable creado*

*I. Reducción impacto medioambiental*

**PUNTUACIÓN MÍNIMA: 10 PUNTOS**

**PUNTUACIÓN MÁXIMA: 26 PUNTOS**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	20/10/2020 10:32:02	PÁGINA 13/13
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 10:30:46	
VERIFICACIÓN	KWMFJE6QNHK2XCUJDCAGBFAK9SYM2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**DILIGENCIA**

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 20 de octubre de 2020, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Orden, de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019), de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo establecido en el epígrafe 19 del cuadro resumen de la Orden, de 20 de febrero de 2017 (BOJA n.º 41 de 2 marzo de 2017), de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Empreotur), se realiza la **publicación** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de la Resolución, de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Huelva, de la **propuesta provisional de Resolución** del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (**modalidad EMPREOTUR**), correspondiente al ejercicio 2020, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Huelva, a 20 de octubre de 2020  
La Jefa de Servicio de Turismo  
Ana María Delgado Cordero

FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	20/10/2020 11:15:12	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJPCNTN6BUB5AQC8W8TW55VS4J2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	